



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°

207/2020

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES FALLECIDOS POR CORONAVIRUS (COVID-19) Y MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA LA CREMACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SACABA"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. (MARCO NORMATIVO). La presente Ley se rige y fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 07 de febrero de 2009;
2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2010;
3. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014;
4. Decreto Ley No 15629 de 18 de julio de 1978;
5. Decreto Supremo N° 18886 de 15 de marzo de 1982;
6. Decreto Supremo N° 4228 de 28 de abril de 2020;
7. Decreto Supremo No 4276 de 26 de junio de 2020;
8. Ley Municipal N°078/2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del Municipio de Sacaba;
9. Ley Municipal No 200/2020 de fecha 21 de abril de 2020.
10. Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020;
11. Y otras normas conexas; constituyéndose en una Ley estructurada según las normas vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el manejo y disposición de cadáveres fallecidos por Coronavirus (COVID-19) y establecer medidas excepcionales para la cremación en el Municipio de Sacaba, a fin de garantizar la salud pública, reducir la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19) y evitar el colapso del cementerio municipal de Sacaba.

ARTICULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley se aplicará con carácter obligatorio en toda la Jurisdicción Territorial del Municipio de Sacaba, Capital de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria municipal, a ser aplicado a cadáveres fallecidos por Coronavirus (COVID-19).

Artículo 4. (DEFINICIONES).- Para los efectos de la presente Ley, se tienen las siguientes definiciones:

1. **Cadáver:** Es el cuerpo humano en el que se haya comprobado pérdida de la vida.





Ley Municipal N° 207/2020

2. **Cementerio:** Es el lugar destinado a enterrar a las personas muertas, así como el lugar destinado a la incineración de cadáveres o de restos humanos y a la conservación de cenizas provenientes de incineraciones.
3. **Casas Funerarias.** - Son establecimientos particulares destinados a proveer urnas, ataúdes, ánforas y cofres, además ofrecer servicios funerarios como ser la inhumación, transporte y traslado de cadáveres o restos humanos al cementerio respectivo.
4. **Ataúd:** Caja Ordinariamente de madera, donde se deposita un cadáver para inhumarlo.
5. **Entierro:** Es la acción de sepultar o inhumar los restos humanos.
6. **Horno crematorio.** - Recinto dependiente de un cementerio, localizado dentro o fuera de él, cuya función es la incineración de cadáveres o restos humanos.
7. **Cremación:** Es la acción de quemar el cadáver de una persona para reducirlo a cenizas.
8. **Cenizas:** Restos humanos incinerados o cremados.
9. **Inhumación:** Es la acción de enterrar cadáveres y/o restos humanos.
10. **Fosa:** Es un depósito destinado a la inhumación de cadáveres.
11. **Fosa individual:** Lugar donde se entierra el cadáver de una persona.
12. **Fosa común.** Lugar donde se entierran los cadáveres que por diversas razones no tienen sepultura propia, método muy usado para disponer de los cadáveres de dos o más personas.
13. **Nicho:** Hueco o cavidad en un muro o construcción civil, que sirve para disposición final del cadáver o las cenizas de un difunto.
14. **Exención:** Liberar a alguien de una obligación o carga.
15. **Tasa.** - Es el pago que una persona realiza por la utilización de un servicio.
16. **Normas de Bioseguridad.** - Conjunto de normas, medidas y protocolos que son aplicados en múltiples procedimientos realizados.
17. **Protocolo.** - Conjunto de normas, reglas y pautas que sirven para guiar una conducta o acción.

CAPITULO II
MEDIDA EXCEPCIONAL DE GRATUIDAD Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 5. (GRATUIDAD DE CREMACIÓN).- I. De manera excepcional se procederá a la cremación gratuita de cadáveres por Coronavirus (COVID-19), en el crematorio del Cementerio General de Sacaba, para los ciudadanos (as) del Municipio de Sacaba, para lo cual los familiares del fallecido deberán acreditar la ciudadanía y residencia fija del mismo a través del Carnet de Identidad, Carnet de Sufragio o mediante la Página Oficial yoparticipo.oep.org.bo que será corroborado por los responsables del cementerio municipal antes de beneficiarse con la gratuidad de este beneficio. Además de cumplir con otros requisitos establecidos en la reglamentación específica.

II. Los cadáveres que no hayan fallecido a consecuencia del coronavirus (COVID-19), y requieran el servicio de cremación en el Crematorio Municipal de Sacaba, deberán cancelar al Ejecutivo Municipal la tasa de cremación según normativa específica Municipal ya establecida.

III.- El Ejecutivo Municipal de Sacaba a través de la Unidad de Cementerio General, será responsable del manejo adecuado de las cenizas de los cadáveres cremados de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, debiendo realizar la entrega de las mismas a los familiares del fallecido, guardando un registro del mismo establecido según reglamentación específica.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 207/2020

ARTÍCULO 6. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal de Sacaba, de manera urgente deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la adquisición de un nuevo horno crematorio de acuerdo a la necesidad. Asimismo, deberá realizar las gestiones para adquisición o regularización de terrenos para establecer un Cementerio Municipal para la disposición de cadáveres fallecidos por COVID-19, así como deberá realizar las gestiones correspondientes para construir un nuevo Cementerio o infraestructura, y/o adecuar la infraestructura existente en el Cementerio General para la disposición de cadáveres conforme a normativa.

CAPITULO III INHUMACIÓN Y/O CREMACIÓN DE CADÁVERES

ARTICULO 7. (CREMACIÓN DE CADÁVERES Y/O INHUMACIÓN). I.- De conformidad a la "Guía de Procedimiento para el Manejo y Disposición de Cadáveres de Casos de COVID-19", aprobado por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 0175, de 30 de marzo de 2020, versión actualizada a mayo 2020 emitida por el Ministerio de Salud, es recomendable para la disposición final de cuerpos fallecidos por COVID-19 la **CREMACIÓN Y/O INHUMACIÓN**, de acuerdo a las recomendaciones y tiempos establecidos en la referida Guía.

II.- En caso de existir cadáveres en vía pública dentro la jurisdicción del Municipio de Sacaba se realizará el levantamiento legal del cadáver por las instancias competentes y de acuerdo a la "Guía de Procedimiento para el Manejo y Disposición de Cadáveres de Casos de COVID-19". Cuando estos cadáveres no sean reclamados por sus familiares, los mismos podrán ser cremados en forma gratuita o en su defecto serán dispuestos en fosas individuales o comunes, según sea el caso y la necesidad, ante la eventualidad de sobrepasar la capacidad de cremación y/o inhumación del Cementerio General de Sacaba.

III. Se priorizará la cremación y/o inhumación los cadáveres fallecidos confirmados de COVID-19 o por confirmar a ciudadanos (as) del Municipio de Sacaba.

ARTICULO 8. (FALLECIMIENTO POR OTRAS CAUSAS). Los cadáveres que no hayan fallecido a causa del Coronavirus (COVID-19), podrán ser cremados y/o inhumados en el Cementerio General de Sacaba, de acuerdo a las normativas municipales aplicables.

ARTICULO 9.- (CEMENTERIOS PRIVADOS).- I. Los cementerios administrados de manera privada o comunal, deberán brindar sus servicios a toda persona fallecida sospechosa o confirmada de COVID-19, cumpliendo con las medidas de bioseguridad y protocolos establecidos por la "Guía de Procedimiento para el Manejo y Disposición de Cadáveres de Casos de COVID-19", no pudiendo realizar la especulación en los precios y en caso de comprobarse el mismo el Ejecutivo Municipal, asumirá las medidas legales que correspondan.

II. De manera temporal y entre tanto se encuentre vigente la Emergencia Sanitaria Municipal todos los cementerios privados y otros administrados por organizaciones sociales estarán sujetos a supervisión y control del Cementerio General de Sacaba.

III. Los cementerios privados que pretendan prestar el servicio de cremación y/o inhumación de cadáveres fallecidos por COVID-19, antes de su implementación y/o construcción deben contar con autorización Municipal respectiva.





CAPITULO IV
TRASLADO DE CADÁVERES Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

ARTICULO 10. (TRASLADO).- I.- El Servicio Departamental de Salud (SEDES) y/o Fiscalía Departamental a través del Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), en coordinación con la Policía Boliviana o los encargados que estas instituciones designen, realizaran el levantamiento de cadáveres sospechosos o confirmados por COVID-19 de hospitales, domicilios particulares, albergues, asilos y/o lugares públicos del Municipio de Sacaba, cumpliendo la Guía de Procedimiento para el Manejo y Disposición de Cadáveres de Casos de Covid-19, si los cadáveres fueran reclamados por familiares estos serán dispuestos en los cementerios que ellos establezcan. Caso contrario serán trasladados al Cementerio General de Sacaba, para ser cremados o inhumados.

II. En caso de no contar con personal del IDIF o del SEDES en el municipio de Sacaba, la Red VI de Salud designara un profesional médico para acudir al lugar del deceso y procederá con la entrevista con los familiares del fallecido para establecer posibles contactos que haya tenido el fallecido sospechoso o confirmado de Coronavirus y aplicará lo establecido en la Guía de Procedimiento para el Manejo y Disposición de Cadáveres de Casos de Covid-19.

ARTÍCULO 11. (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL).- El personal del crematorio del Cementerio General de Sacaba, debe utilizar los equipos de protección personal (EPP), así como medidas de bioseguridad aplicando los procedimientos y protocolo para la recepción de cadáveres a causa del coronavirus (COVID-19).

CAPITULO V
SERVICIOS FUNERARIOS Y VELATORIOS

ARTÍCULO 12. (PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS).- I. Durante la Emergencia Sanitaria Municipal, todas las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a prestar servicios funerarios deberán brindar sus servicios a los fallecidos por Coronavirus (COVID-19), cumpliendo con las medidas de bioseguridad y protocolos establecidos al efecto.

II. Se prohíbe el alza o especulación de precios de prestaciones de servicios, venta de ataúdes y/o féretros, el cual será sancionado conforme establece el código penal boliviano.

ARTÍCULO 13. (VELATORIOS).- I. Queda terminantemente prohibido durante el periodo de la Emergencia Municipal por el COVID-19, y de acuerdo a las recomendaciones y protocolos de bioseguridad, realizar el velatorio de cadáveres sospechosos o confirmados de Covid-19 (Cuerpo Fresco), en salones velatorios, casas funerales, domicilios particulares y otros, bajo advertencia de iniciarse las acciones legales que correspondan.

II. Los familiares de cadáveres sospechosos o confirmados de Covid-19, podrían realizar el velatorio de las cenizas después de la cremación, cumpliendo con las medidas de bioseguridad en ambientes amplios y ventilados, con no más de diez (10) personas, manteniendo una distancia de al menos 1 ½ metros de persona a persona.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la unidad de cementerio en el marco de sus competencias queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 207/2020

SEGUNDA.- Se deroga los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Ley Municipal N° 200/2020.

TERCERA.- El Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 3 días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, emitirá la reglamentación correspondiente.

CUARTA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de la publicación en un periódico de circulación nacional o en la Gaceta Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de julio de dos de dos mil veinte años.



Félix Ledezma Hinojosa

PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. José Cidar Vargas Arebalo

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sulema Andrade Peredo

CONCEJAL SECRETARIA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Modesta Díaz Limachi

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Agustina Miranda Pérez

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. David Lizarazu Maldonado

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Oscar Ríos Antezana

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Ing. Pedro Claros Andrade

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°. 207/2020

Sra. Zelma Morales Revollo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo

CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 06 de julio de 2020.

Por tanto la promulgo, para que se tenga y se cumpla como norma Municipal.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de Sacaba, a los seis días del mes de julio de dos mil veinte años.



D. Lizeth Morales Ríos
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA